



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00496-00. PROCESO DIVORCIO MUTUO STES. CRISTHIAN LEON GOMEZ Y MONICA ALMARIO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que indicándole que la parte interesada presento escrito de subsancion de la demanda.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022.

Alvaro Hernan Castaño

Auto Interlocutorio No. 61

Radicado: 760013110010-2021-00496-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda fue SUBSANADA, pero no dio cabal cumplimiento a lo solicitado en el numeral segundo del auto 2190 del 13 de diciembre del año 2021, en cuanto a los alimentos para con los menores tal y como lo establece el artículo 129 del Código de la Ley de Infancia y Adolescencia y el decreto 4436 del 2005.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Cristhian León Gómez y Mónica Almario Sánchez.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00496-00. PROCESO DIVORCIO MUTUO STES. CRISTHIAN LEON GOMEZ Y MONICA ALMARIO SANCHEZ

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 06 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali 20 de enero de 2022

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad461e27da8e3fbca25a4d205fcbef6e686171abc6d0ed1ec61ef58ea0bf628**

Documento generado en 18/01/2022 05:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>